

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO AGUA,
SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO, EL
INSTITUTO POLITÉCNICO DE PORTO Y UNIVERSIDAD DE TRÁS-OS-MONTES E
ALTO DOURO

En Vigo, a 9 de mayo de 2016,

REUNIDOS

De una parte, D. Salustiano Mato de la Iglesia, Rector de la Universidad de Vigo, en adelante UVIGO, nombrado según el Decreto de la comunidad autónoma de Galicia 47/2014, del 24 de abril, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) núm. 79, del 25 de abril de 2014, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero, y publicados en el DOG núm. 21, del 2 de febrero de 2010 (BOE núm. 69, del 20 de marzo de 2010).

De otra, D^a. María del Rosario Gambôa Lopes de Carvalho, Profesora Doctora y Presidenta del Instituto Politécnico de Porto (en adelante IPP), actuando en su nombre y representación, con NIPC 503606251, nombrada en los términos del Despacho n.º. 3858/2014, publicado en Diario de la República II seriem de 2 de marzo de 2010, con domicilio en la Rila Dr. Roberto Frias, 712, 4200-465, Porto (Portugal).

Y de otra, D. Antonio Augusto Fontainhas Fernandes, Rector de la Universidad de Trás-os-Montes e Alto Douro (en adelante UTAD) nombrado en los términos del Despacho n.º. 10190/2013, publicado en Diario de la República II seriem de 2 de agosto de 2013, con domicilio en la Quinta de Prados, 5000-801, Vila Real (Portugal).

EXPONEN

Primero.- Que el día 4 de noviembre de 2014 la UVIGO y el Instituto Politécnico de Porto firmaron un Convenio Marco de Colaboración en programas de doctorado.

Que en el día 28 de enero de 2013 la UVIGO y la UTAD firmaron un Convenio Marco de Colaboración.

Segundo.- Que el IPP y la UTAD mostraron su interés en que se puedan integrar estudiantes e investigadores/as procedentes de sus Instituciones en el Programa de Doctorado Agua, Sostenibilidad y Desarrollo en la UVIGO, que contiene con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Tercero.- Que la UVIGO también está interesada en dicha colaboración en la oferta del Programa de Doctorado Agua, Sostenibilidad y Desarrollo que comenzará a impartirse en el curso 2017-2018 lo cual está integrado en la oferta de la Escuela Internacional de Doctorado de la UVIGO.

Cuarto.- Que las tres instituciones desean promover este Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio será fomentar la colaboración entre la UVIGO, la UTAD y el IPP en el marco del Programa de Doctorado Agua, Sostenibilidad y Desarrollo, concretamente, fomentar la matrícula de alumnado y potenciar la participación de investigadores/as del IPP y de la UTAD, mediante la dirección y/o co-dirección de tesis asociadas a dicho programa y el trabajo común en las distintas áreas de investigación. Para la dirección o co-dirección de tesis, los/las investigadores/as del IPP deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UVIGO.

SEGUNDA.- De las plazas ofertadas en el Programa de Doctorado Agua, Sostenibilidad y Desarrollo, una parte se reservarán anualmente para el estudiantado propuesto por el IPP y la UTAD, que deberá cumplir los requisitos de acceso establecidos en el RD 99/2011 de Acceso a los Estudios de Doctorado y en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UVIGO, y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El número de plazas se considerará adicional a la oferta existente para estudiantes de la UVIGO.
- b) El número de plazas y la adscripción de las mismas será determinado anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante CAPD) manteniendo los criterios de calidad establecidos en la memoria de verificación del título. Para esto se tendrán en cuenta las líneas de investigación, el cuadro docente y la incorporación de un número de directores/as de tesis procedentes del IPP y de la UTAD que garantice la viabilidad del número de plazas propuesto.
- c) La CAPD hará la selección del estudiantado propuesto por el IPP y por la UTAD de acuerdo con los criterios del programa de doctorado.

- d) Inicialmente, para el curso 2017/2018, el número de plazas destinado a solicitantes del IPP y la UTAD será de cinco plazas, siempre que se cumpla lo establecido en el epígrafe b.

TERCERA.- Los/las estudiantes del IPP y de la UTAD que se matriculen en el Programa de Doctorado serán, a todos los efectos, alumnado de doctorado de la UVIGO y formalizarán su matrícula en el programa de acuerdo con la normativa, estipulaciones y plazos que apruebe la UVIGO.

CUARTA.- El estudiantado del IPP y de la UTAD matriculado en el Programa de Doctorado Agua, Sostenibilidad y Desarrollo podrá optar al título de Doctor/a con mención internacional, de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UVIGO. A tal efecto, para los/las estudiantes del IPP y de la UTAD, no podrán ser consideradas como estancias fuera de España las realizadas en Instituciones o Centros de Investigación de Portugal.

QUINTA.- El IPP y la UTAD harán publicidad específica del Programa de Doctorado en lo que se refiere este Convenio, de acuerdo con las indicaciones de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Vigo.

SEXTA.- Cada estudiante procedente de las Universidades firmantes contará con un tutor/a de la UVIGO que le será asignado por la CAPD tras la admisión definitiva en el programa. La asignación de personas tutoras y directores/as de tesis al alumnado procedente del IPP y de la UTAD en el programa se registrará por la regulación vigente en la UVIGO.

SÉPTIMA.- La Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación del presente Convenio Específico, estará integrada por parte de la UVIGO por:

- Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado de la UVIGO, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a del Programa de Doctorado Agua, Sostenibilidad y Desarrollo.
- Vicepresidente/a del IPP de Investigación, o persona en quien delegue.
- Vice-Rector/a de la UTAD de Investigación, o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento e Interpretación tendrá las siguientes competencias:

- Resolver los problemas que surjan en la ejecución de lo establecido en este convenio.
- Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.
- Tomar medidas en relación con las incidencias que surjan en el desarrollo de la colaboración descrita en el presente convenio entre las entidades colaboradoras.

La Comisión se reunirá cuando así lo considere necesario cualquiera de las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma. La duración y vigencia del presente convenio se extenderá durante dos años. Este Convenio Específico podrá renovarse cuando exista acuerdo mutuo en ese sentido. Se presumirá el acuerdo, y el acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de dos años, a menos que sea denunciado previamente por escrito por alguna de las partes, la cual deberá comunicárselo a la otra con un plazo mínimo de seis meses previos a la fecha de denuncia del mismo.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario al fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se actualizará el presente convenio, previo acuerdo de todas las entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Las partes se reservan el derecho de dar por finalizado este Convenio Específico mediante comunicación escrita enviada con seis meses de antelación a la fecha en la que se deba dar por extinguido el convenio, sin perjuicio de las tareas que, en su caso, hayan podido quedar pendientes de finalizar.

En todo caso, se garantiza que el estudiantado admitido en el programa podrá completar sus estudios en los plazos previstos en la regulación, con independencia de la duración y vigencia del presente convenio.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
2. La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del mismo.
3. Finalización de la vigencia del mismo y decisión de no prorrogarlo.

NOVENA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda excluido, por lo tanto, de la regulación de dicha Ley, de acuerdo a lo que se establece en el citado artículo. El régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que hayan podido formularse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo deberán solucionarse, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación prevista en el convenio. En caso de que no sea posible una solución amistosa, y resulte procedente el litigio judicial, las partes acuerdan

someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, firman el presente documento en tres ejemplares, en Vigo, a 9 de mayo de 2016.

Por la UVIGO

El Rector

Salustiano Mato de la Iglesia



Por la UTAD

El Rector

Antonio Augusto Fontainhas Fernandes



Por el IPP

La Presidenta

Marta de Rosário Gambôa Lopes de Carvalho

